



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 6/2019
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : V441/2019
Objeto de la contratación: Servicio de Limpieza Facultad de Ciencias Veterinarias
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS (DECANO) (Calle 116 Esquina 5 (6360) GENERAL PICO, La Pampa)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Dirección de Contrataciones UNLPam. Cnel. Gil 353, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Dirección:	Dirección de Contrataciones UNLPam. Cnel. Gil 353, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Plazo y horario:	Hasta las 9:00 hs del día 03/02/2020	Plazo y horario:	Hasta las 13:00 hs del día 03/02/2020
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Dirección de Contrataciones UNLPam. Cnel. Gil 353, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Lugar/Dirección:	Dirección de Contrataciones UNLPam. Cnel. Gil 353, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Fecha de inicio:	03/01/2020	Día y hora:	07/02/2020 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	07/02/2020 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

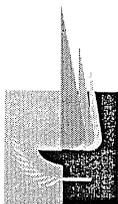
Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Renglon	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación del servicio de limpieza de instalaciones por 12 meses	POR MES	12,00


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

630

ANEXO

**CLÁUSULAS GENERALES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA FACULTAD
CIENCIAS VETERINARIAS**

CAPITULO -I-

CLAUSULAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO:

Establecer las bases para el llamado a Licitación Pública por la que se gestiona la contratación de servicio de limpieza para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam (General Pico – La Pampa).

El oferente deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por los oferentes SIN costo.

2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:

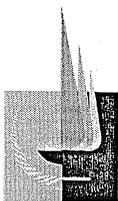
La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación Jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Universidad Nacional de La Pampa las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 630/2019

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

- a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);
- b) Garantía de Oferta;
- c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;
- d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;
- e) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-
- f) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-
- g) Documentación respaldatoria que acredite no poseer deuda tributaria según excepciones previstas por la Resolución General de AFIP N.º 4164-E.
- h) Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.

La Comisión Evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días; a excepción del requisito establecido en el inciso b) que será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

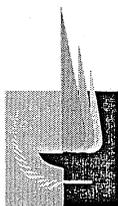
Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI artículos 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (artículo 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (artículo 57 – Decreto 1030/2016). Estas deberán acompañar la oferta base.

6º) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° **630/2019**

acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se registró por lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Reglamentario 1030/16

c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

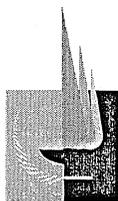
7º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (hasta el máximo de UN (1) año contado a partir del acto de apertura).-

8º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el TÍTULO III - CAPÍTULO ÚNICO - ARTÍCULO 78. -



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

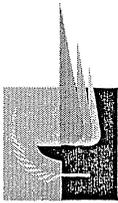
Corresponde Anexo de la Resolución N° **630/2019**

CLASES DE GARANTÍAS del decreto N° 1030/2016, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d) **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- e) **De impugnación al dictamen de preselección:** por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en el Art. 39 de la Disposición 63/16 ONC, a saber:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la



Corresponde Anexo de la Resolución N° **630/2019**

Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o cocontratante.

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en la Disposición 62/16 ONC (Art. 43 y 44).

9º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

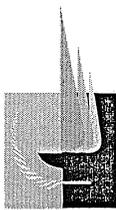
El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

10º) PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se



Corresponde Anexo de la Resolución N° **630** /2019

deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

En cumplimiento del artículo 8° Bis de la Ley n° 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

11°) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Una vez notificada la preadjudicación, vencidos los plazos para impugnar, se dictará el Acto Administrativo de Adjudicación.

NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E).

Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.

12°) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Facultad de Ciencias Veterinarias de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se dé cumplimiento al artículo 7°) del Decreto N° 312/2010.-**

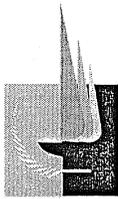
A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

13°) DOMICILIO LEGAL

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de General Pico o



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° **630/2019**

Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

14º) NORMATIVA APLICABLE

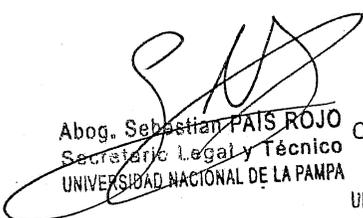
Para todo lo no establecido específicamente en el presente Pliego la normativa aplicable es la siguiente:

- 2) Decreto Delegado 1023/01
- 3) Decreto Reglamentario 1030/16
- 4) Disposición 62/16 ONC
- 5) Disposición 63/16 ONC
- 6) Resolución 224/18 Consejo Superior UNLPam

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

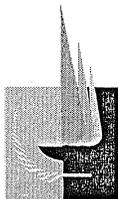
Las Órdenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.


Abog. Sebastian PAIS ROJO
Secretario Legal y Técnico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

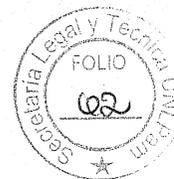

C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaria Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 630/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Prestación del Servicio de limpieza de las aulas, laboratorios y oficinas de la Facultad de Ciencias Veterinarias con sede en calle 5 esq. 116 (incluyendo Sala Aula de Necropsia, Pabellón de Anatomía, Hospital de Pequeños Animales, Hospital de Grandes Animales y Quirófano), incluyendo dependencias del campo UDEP, ubicado en calle 417 y 452; y residencia de profesores ubicada en Calle 18 bis (norte) N° 303 todos de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La Contratación se efectuará desde la adjudicación, por un (1) período de doce (12) meses, con opción a prórroga, si no existieren objeciones y antecedentes negativos por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias, especialmente referidas al cumplimiento del Servicio.

Designar un "encargado" que deberá permanecer en dependencias de la Facultad en horario central es decir, de 08:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs., quien será el nexo entre ambas partes contratantes. Esto no excluye que el personal, para dar cumplimiento a sus tareas, asista en otros horarios.

Realizar tareas diarias de limpieza de aulas, laboratorios y demás dependencias de acuerdo a las normas para la prestación del servicio:

Barrer y/o aspirar los pisos de mosaico y/o parqué y/o alfombras.

Sacar las manchas con trapo húmedo.

Limpiar los pizarrones de las aulas.

Limpiar los muebles de aulas y oficinas, sillas, mesas, escritorios, sillas universitarias, cestos de papeles y desperdicios reponiendo las bolsas de residuos.

Ordenar los muebles que se hayan movido para su limpieza en el mismo lugar en donde se encontraban al inicio de la tarea.

Limpieza, desodorización y desinfección de los baños. Incluirá artefactos sanitarios, pisos, azulejos, espejos, puertas y picaportes. Colocar pastillas desodorantes en inodoros y mingitorios.

Eliminar telarañas.

Controlar que haya papel higiénico y toallas de papel en todos los baños e informar a la Facultad para que se realice la reposición.

Limpieza-repaso de cocina, incluyendo desodorización y desinfección, lavado de vajilla y cambio de repasadores.

Lavado de vajilla de oficinas, departamentos e institutos y su posterior colocación en los lugares donde se encontraba.

Limpieza y recolección de residuos en los accesos y alrededores de los pabellones.

Cuando las Autoridades lo consideren necesario se dispondrá la limpieza de puertas, vidrios, ventanas y antepecho de ventanas. Encerar y lustrar todos los pisos.

Ventilar todos los ambientes en horario matutino antes de comenzar con las tareas de limpieza.

Limpiar las dependencias (oficinas administrativas y gabinetes) en forma general incluyendo mobiliario, vítreas de escritorios y muebles, mesadas, azulejos, limpiar



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 630/2019

cielorrasos, puertas, ventanas, paredes y aberturas en general, persianas, extraer telas de araña, etc.

Limpiar las dependencias de la biblioteca repasando los estantes donde están ubicados los ejemplares, no se deberá utilizar aspiradora ni plumero, se debe realizar exclusivamente con trapo seco y cepillo de cerda suave para el lomo de los libros; y en forma general el mobiliario, vítreas de escritorios y muebles, puertas, ventanas, paredes y aberturas en general, extraer telas de araña, etc.

Limpiar las dependencias de la sala de cómputos de la biblioteca, para ello utilizar un paño de microfibra para limpiar las pantallas, no utilizar servilletas, toallas o cualquier paño de papel u otro material. En forma general el mobiliario, muebles, puertas, ventanas, paredes y aberturas en general, extraer telas de araña, etc.

Barrer o lavar con trapo de piso de considerarlo necesario; reparar con lampazo, lavar con agua, lavandina y detergente cocinas, baños y pasillos.

Lavar y desinfectar las instalaciones sanitarias de los edificios: baños y toilettes, laboratorios, etc.

Retirar bolsas de residuos de los cestos, debiéndose reponer una nueva en sus respectivos lugares.

Eliminar los residuos correspondientes, vía recolección municipal o en su defecto disponer su eliminación con transporte hacia el basurero municipal.

Controlar y reponer todos los elementos necesarios como: jabón de tocador, toallas, papel higiénico, desodorante de inodoros, etc.

Limpiar los vidrios con los elementos necesarios cada quince días.

Limpiar pisos, mesadas (con desinfectante, cloro y detergente), mobiliario, ventanas, pizarrones y cielorrasos solamente.

En Sala Aula de Necropsia y Anatomía efectuar limpieza especial que incluye el uso de hidrolavadora, baldeo, limpieza con detergente, desinfectante y cloro, de pisos y mesadas, luego de cada práctica. Retirar y dar destino final a las piezas anatómicas y vísceras de desecho no patológicas, de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas por la comisión de Bioseguridad. Periódicamente y cuando sea requerido por las autoridades se efectuará la limpieza de las cámaras frigoríficas ubicadas en Sala Aula de Necropsia y Pabellón de Anatomía donde se dispondrá el retiro de los desperdicios de aquellos animales que no sirven más para las prácticas educativas de acuerdo a las normas de Bioseguridad y la posterior limpieza y desinfección adecuada.

Servicio extraordinario: Durante el mes de enero de cada año se hará la limpieza general y profunda a todas las instalaciones, muebles, vidrios, ventanas, pisos, baños, etc.

Provisión de elementos: La empresa proveerá de todos los elementos necesarios para la limpieza e higiene: jabones de tocador, polvos limpiadores, papel higiénico, bolsas de residuos, desodorantes, lavandinas, cloros, detergentes, raticidas, insecticidas, toallas, etc.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

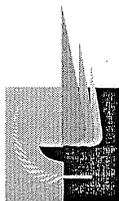
Corresponde Anexo de la Resolución N° 630/2019

Cantidad de personal: Especificar la cantidad de personal que será afectado al servicio, como mínimo deberá contar con 5 (cinco) personas.

FORMA DE PAGO: La Universidad Nacional de la Pampa, procederá a liquidar las sumas convenidas por cada período mensual al término de cada uno de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio, previa certificación de la correcta prestación del mismo, por parte de la Autoridad competente de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Secretaría Administrativa). -Para hacerlo efectivo se presentará el Formulario 931 del mes anterior al facturado, con su comprobante de pago.

El oferente deberá:

- Visitar las instalaciones a efectos de elaborar la oferta (en la oferta debe anexar la constancia de visita).
- Formular un Plan de Trabajo, en base al servicio requerido por esta Universidad.
- Presentar estructura de costos.
- Presentar la nómina del personal legalmente contratado correspondiente a la última plantilla, especificando nombre, apellido y Nro. de documento. Una vez Adjudicada, la empresa deberá presentar ante las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Secretaría Administrativa) que certifiquen el cumplimiento del servicio, la nómina de empleados afectados al mismo, siendo su responsabilidad, comunicar los cambios cada vez que se produzcan.
- Las sociedades deberán presentar el Contrato Social e indicar la/s persona/s autorizada/s a actuar en nombre de la sociedad, acompañando el correspondiente poder.
- Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse. Estar inscriptos en AFIP y DGR, todos adjuntarán comprobantes de inscripción: C.U.I.T. e Ingresos Brutos. Cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (Aplicación de la Resolución General 4164-E).
- Los oferentes presentarán, garantía por el 5% del valor total de la oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 78 del Dto. 1030/16. En el caso de cotizar con alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de oferta deberá cubrir 12 meses de servicio. (Ver Cláusula General 8°).
- Se presentarán antecedentes de trabajos realizados, si los tuviere los cuáles serán considerados al momento de la evaluación de las ofertas.
- De manera inmediata a la firma del contrato se abrirá un libro de Órdenes de Servicio mediante el cual la UNLPam realizará las notificaciones y/o reclamos



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

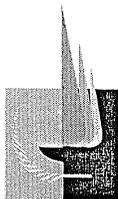


70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° **630**/2019

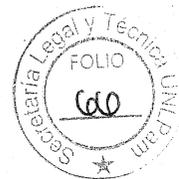
que considere pertinente y otro de Notas de Pedido por el cual la empresa dará respuesta a los mismos y/o plasmará sus requerimientos.

- Por los trabajos no realizados o realizados en forma incompleta, se descontará como mínimo, un monto proporcional a un día de servicio, más una multa equivalente al 50% de dicho descuento básico.
- La aplicación de estas multas se efectuará mediante Disposición de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.
- Los incumplimientos reiterados podrán, asimismo, dar lugar a la rescisión del Contrato
- Por mora en la prestación del servicio, se aplicará una multa de hasta el 100% del valor proporcional por día del período a liquidar, según lo dispuesto en art. 102 inc. c) 1, 2 y 3 del Decreto 1030/16.
- Cuando el incumplimiento fuera reiterativo y/o afectase las condiciones de sanidad e higiene, la Universidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.
- El adjudicatario se obliga a asegurar a sus trabajadores, liberando a la Universidad, de cualquier riesgo que se presentare durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar ante la Secretaría Administrativa constancia de aseguramiento de la ART, con nómina del personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. Su incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Contrato.
- Además de los seguros detallados anteriormente, tendrá que presentar una cláusula de Subrogación y/o no repetición de la ART, la cual deberá ir subrogada a la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-58676226-1.
- Será contemplada la rescisión anticipada del Contrato por parte del adjudicatario, únicamente con justa causa, previendo un aviso por parte del mismo con una antelación de 3 (tres) meses. La Universidad se reserva el derecho a realizar una nueva convocatoria para cubrir el servicio, cualquiera sea la causa que lo justifique.
- Se otorgará a los oferentes un plazo de 5 (cinco) días, desde la apertura de las ofertas, para proceder a subsanar los defectos de forma que contuviesen las mismas.
- Es obligación de los oferentes, el cuidadoso estudio de los documentos de la licitación y la obtención de los informes de carácter local que pueda influir en la prestación del servicio.
- Estarán a cargo de la Empresa: gastos de movilidad, traslado de personal, provisión de uniformes, como así también, la provisión de elementos de protección personal (EPP) como botas y/o guantes de descarnado o látex, protecciones oculares, etc.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



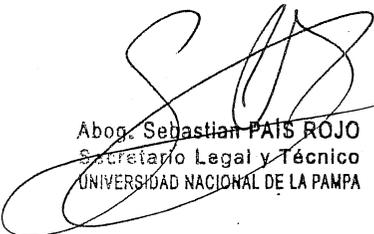
70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

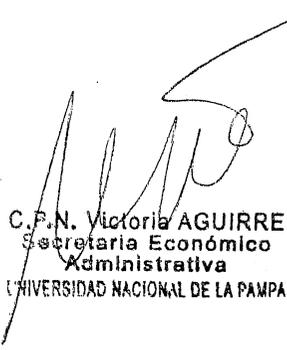
Corresponde Anexo de la Resolución N° **630** /2019

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

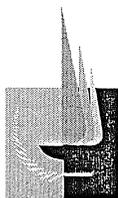
Las propuestas, que deberán ser presentadas en un sobre cerrado, contendrán:

- a) Comprobantes de inscripción y garantía
- b) Antecedentes de la firma en la prestación de servicios de similares características, con aportes de certificaciones por parte de los usuarios.
- c) Formulación del plan de trabajo en función de los siguientes puntos:
 - Enunciación de la organización del servicio y su supervisión.
 - Dotación de personal que se afectará a cada uno de los lugares.
 - Horario de Servicio que se tendrá en cada lugar.
- d) La totalidad de la documentación deberá ser suscrita por el responsable principal de la empresa proponente.


Abog. Sebastian PAIS ROJO
Secretario Legal y Técnico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

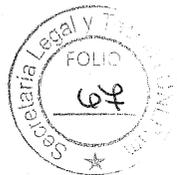

C.F.N. Victoria AGUIRRE
Secretaria Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa



70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° **630** /2019

CONTRATO ENTRE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto, por el Sr. Rector CPN Esp. Oscar Daniel ALPA, DNI N° 17.470.684, con domicilio en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por otra la empresa _____ (CUIT N°), con domicilio en calle _____, de la ciudad de General Pico (La Pampa), representada por el señor _____, DNI N° _____, en adelante "LA PRESTADORA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública N° /2019, destinada a la contratación del Servicio de limpieza para la Facultad de Ciencias Veterinarias, tramitada por expediente N° 441/2019, registro de la Facultad de Ciencias Veterinarias, y aprobada la Adjudicación por Resolución /19 del Rector, se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: Objeto. "LA PRESTADORA" se obliga a efectuar el Servicio de limpieza de la Facultad de Ciencias Veterinarias, calle 5 esquina 116 de la ciudad de General Pico, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que forman parte de la Licitación Pública N° /19 que tramita por Expediente N° 441/2019, registro de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

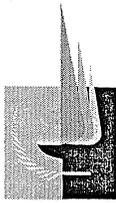
CLÁUSULA 2°: Normativa. Queda establecido que para todo lo que no se halla previsto en este contrato se regirá por la oferta materia de adjudicación, el Decreto del PEN N° 1023/01 y demás complementarios y/o modificatorios y toda aquella normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 3°: Duración. El presente contrato se extiende por el término de doce (12) meses contados a partir del _____, con opción a prórroga.

CLÁUSULA 4°: Contralor. El servicio que realizará "LA PRESTADORA", dependerá de la Facultad de Ciencias Veterinarias, quien certificará que se ha prestado a satisfacción.

CLÁUSULA 5°: Monto del contrato. El monto total (final IVA incluido) de la contratación asciende a la suma de PESOS _____ CON 00/100 (\$). "LA UNIVERSIDAD" abonará mensualmente a "LA PRESTADORA" la suma de PESOS _____ CON 00/100 (\$). Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, previa certificación por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

CLÁUSULA 6°: Seguro. "LA PRESTADORA" se obliga a asegurar a sus trabajadores liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier riesgo que se presentare



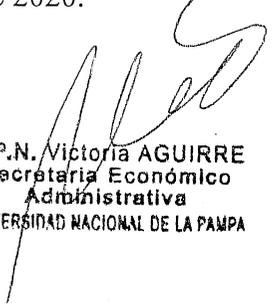
Corresponde Anexo de la Resolución N° **630** /2019

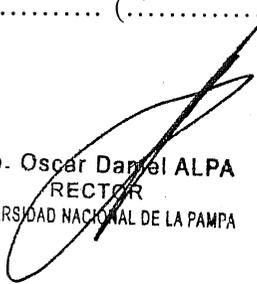
durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar, antes de la iniciación de la prestación del servicio, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias constancia de aseguramiento de la ART con nómina de personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. El cambio en la nómina de trabajadores deberá ser comunicado a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias con la correspondiente constancia de aseguramiento.

CLÁUSULA 7º: Domicilios – Jurisdicción: Las partes constituyen domicilios especiales: “LA UNIVERSIDAD” en calle Coronel Gil 353, de la ciudad de Santa Rosa; y “LA PRESTADORA” en calle _____ de la ciudad de General Pico (La Pampa); donde se tendrán por válidas y ciertas todas las citaciones, notificaciones y demás diligencias que se practiquen. Ambas partes acuerdan someterse para cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a la jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y sus respectivas instancias.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (dos para “LA UNIVERSIDAD” y uno para “LA PRESTADORA” de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los (.....) días del mes de..... de 2020.


 Abog. Sebastian PAIS ROJO
 Secretario Legal y Técnico
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 C.P.N. Victoria AGUIRRE
 Secretaria Económico
 Administrativa
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 Esp. Oscar Daniel ALPA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA